

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que en la hora y día fijados para practicar la diligencia prevista en auto anterior no se presentó la parte interesada.

Pijao, Quindío, 06 de marzo de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 13 Despacho comisorio Nro. Interno 018-2023 Ejecutivo mixto Radicado Comitente Nro. 631303112001-2012-316-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Para auxiliar la comisión, el Juzgado emitió los ordenamientos previstos en auto anterior, pero el apoderado de la parte interesada allegó memorial en el que solicitó la suspensión de la diligencia programada, porque él ya no es el apoderado de los demandantes y no se presentaría. Además, allegó documentos referentes a que las obligaciones ya habrían sido saldadas.

En verdad, en los archivos remitidos por el juzgado comitente, no se evidencian estas situaciones, como tampoco compareció ningún interesado que estuviera dispuesto a asumir los honorarios del secuestre designado y los gastos inherentes a la práctica de la comisión, conforme se dispuso en auto precedente.

En consecuencia, se dispone devolver la comisión sin diligenciar, sin perjuicio de que el Juzgado comitente la ordene de nuevo, una vez se resuelva sobre lo arriba advertido.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 21, de hoy 07de marzo de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e001302bb56e76b567598c685967c3120cf930a58bceb76020cc5920780ac0f3**

Documento generado en 06/03/2024 05:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>